

ORDENANZA N° 5401/92.-

V.I.B.T.O:

El expediente N° 269-N-92; y

CONSIDERANDOS:

Que mediante Ordenanza N° 5194/91, se le dió nombre a las calles del Consorcio San Martín.-

Que a la calle cuyo Código es 09403, se la nombró ALCA MANUELA, nombre este ya existente en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas en su Despacho N° 066/92 dice textualmente: "Viste el expediente N° 269-N-92, esta Comisión Interna resuelve modificar el Artículo 1º de la Ordenanza 5194/91. Surge en el trámite un error involuntario por parte de la División Procesamiento de Datos, quien sugirió el nombre de "ALCA MANUELA" para imponerla a una calle del Consorcio San Martín, cuando el // mismo ya existía. Asimismo se aconseja cambiar el nombre de ALCA MANUELA por el de VILLA PIRUÉNIA, solicitado a la que esta Comisión no tiene objeción alguna". Despacho este que fue ratificado por MUNICIPALIDAD en la Sesión Ordinaria N° 03, celebrada por el Cuerpo con fecha 15 de Mayo de 1992.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) DESIGNARSE con el nombre de VILLA PIRUÉNIA a la calle sin nombre del Consorcio San Martín cuya Código es 09403.-

ARTÍCULO 2º) Por la Secretaría que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, procedase a la señalización de la misma.-

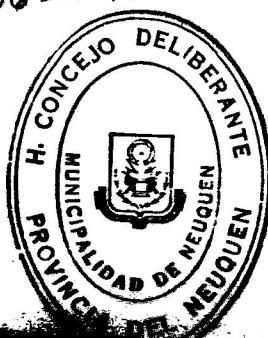
ARTÍCULO 3º) COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO,-----
----- EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Bpto. N° 269-N-92).-----

RS.CORTA

2406 - M. 92

FDO.: COROSITO

SIG



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5401
PROBLEMÁTICA POR DECRETO N° 0752
269 - M - 92 -